



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
"PINTURA, FELPAS Y RODILLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGCC/2435/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 627/2023**, referente a la adquisición de "PINTURA, FELPAS Y RODILLOS", requeridos por la **Coordinación General de Construcción de Comunidad**, mediante requisición número **2023/1287**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **13 de octubre de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **23 de octubre de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **26 de octubre de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
"PINTURA, FELPAS Y RODILLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de doce (12) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- GRUPO ISPE S.A. DE C.V.
- ABSALON HUGO RIVERA BUGARIN.
- CAPACITORES Y ELECTROSISTEMAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
- PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V.
- EDUARDO AGUIRRE CALLEROS.
- ECO SUPPLY, S.A.P.I. DE C.V.
- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.
- GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V.
- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
- CAMPOS REYEROS Y CIA S.A. DE C.V.
- MARCO ANTONIO IÑIGUEZ ROSAS.
- FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGCC/2590/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700

A.G.L.M





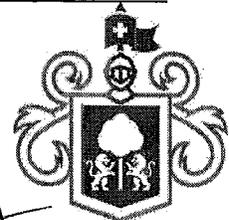
**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
"PINTURA, FELPAS Y RODILLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	249	Felpa/repuesto para rodillo 4"	70	Pieza
2	249	Felpa/repuesto para rodillo 9"	90	Pieza
3	249	Rodillo completo 4"	25	Pieza
4	249	Rodillo completo 9"	70	Pieza
5	249	Cubeta pintura vinílica blanca	116	Cubeta
6	249	Cubeta pintura vinílica 430 C gris	79	Cubeta
7	249	Cubeta pintura vinílica verde frontón	40	Cubeta
8	249	Cubeta pintura vinílica 306 C azul	35	Cubeta
9	249	Cubeta de pintura esmalte 306C azul	16	Cubeta
10	249	Cubeta de pintura esmalte 430 C gris	23	Cubeta
11	249	Cubeta de pintura esmalte blanco	23	Cubeta

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada **"POR PARTIDA"**:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **CAMPOS REYEROS Y CIA S.A. DE C.V.** en el proceso de licitación que nos ocupa, **NO** presentó cinco (5) de los documentos solicitados en el capítulo V sección: **DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, inciso 16) de las bases, catalogados como Alta al Padrón de Proveedores o Compromiso de Registro, Carta



**Gobierno de
Guadalajara**

☛ Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
"PINTURA, FELPAS Y RODILLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

de aceptación y Apego, Carta de Compromiso de Entrega, Carta de Compromiso de Mantener los Precios y la Carta de Garantía de Calidad, lo que conlleva a su automática descalificación tal y como lo establece el capítulo IX inciso D) de las bases.

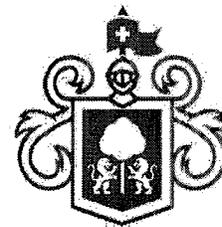
Así las cosas, en virtud de la falta de la documentación descrita en los numerales anteriores tal y como lo establece el capítulo IX inciso D) de las bases se procede a descalificar al proveedor denominado **CAMPOS REYEROS Y CIA S.A. DE C.V.**

De igual forma, se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **MARCO ANTONIO IÑIGUEZ BECERRA** en el proceso de licitación que nos ocupa, NO presentó cuatro (4) de los documentos solicitados en el capítulo V sección: DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, inciso 16) de las bases, catalogados como Copia de Identificación del Representante Legal, Carta de Garantía de Calidad, Opinión de Cumplimiento del SAT y la Constancia de Situación Fiscal, lo que conlleva a su automática descalificación tal y como lo establece el capítulo IX inciso D) de las bases.

Así las cosas, en virtud de la falta de la documentación descrita en los numerales anteriores tal y como lo establece el capítulo IX inciso D) de las bases se procede a descalificar al proveedor denominado **MARCO ANTONIO IÑIGUEZ BECERRA**.

En otro carril de ideas, la Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como **GRUPO ISPE S.A. DE C.V., ABSALON HUGO RIVERA BUGARIN., CAPACITORES Y ELECTROSISTEMAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V., EDUARDO AGUIRRE CALLEROS., ECO SUPPLY, S.A.P.I. DE C.V., MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V., PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., y FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como **GRUPO ISPE S.A. DE C.V., ABSALON HUGO RIVERA BUGARIN., CAPACITORES Y ELECTROSISTEMAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V., EDUARDO AGUIRRE CALLEROS., ECO SUPPLY, S.A.P.I. DE C.V., MO FERRETERIA S. DE R.L.**





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
"PINTURA, FELPAS Y RODILLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

DE C.V., GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V., PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., y FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., **CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la **Coordinación General de Construcción de Comunidad** en su dictamen técnico contenido en el oficio CGCC/2590/2023.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación la cual se realizara a través del siguiente cuadro comparativo:

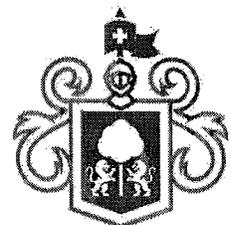
NOTA 1: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- **+10% y -40%:** Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarle a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

NOTA 2: La abreviación **NO**, se refiere a que el proveedor no presenta propuesta de la partida correspondiente.

NOTA 3: La abreviación **NO CUMPLE ETM**, se refiere a que el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente.

NOTA 4: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron las siguientes abreviaciones sobre el nombre original de los proveedores participantes sin que esto afecte de alguna forma el resultado final y/o su adjudicación:



Gobierno de
Guadalajara





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
"PINTURA, FELPAS Y RODILLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

GRUPO ISPE S.A. DE C.V.
ABSALON HUGO RIVERA BUGARIN.
CAPACITORES Y ELECTROSISTEMAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V.
EDUARDO AGUIRRE CALLEROS.
ECO SUPPLY, S.A.P.I. DE C.V.
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.
GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V.
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.

ISPE
ABSALON
CAPACITORES-
GB
CALLEROS
ECOSUPPLY
MO
DENBAR
PROINCO
FERREACEROS

ADJUDICACIÓN:

Número	ISPE	ABSALON	CAPACITORES GB	DENBAR	CALLEROS	MO	PROINCO	ECOSUPPLY	FERREACEROS
1		44.09		61%			(-) 40%		82.88
2		52.11		43.38		98.30	90.73		100%
3		49.35	49.57	60.08			(-) 40%		85.94
4				40.44		92.24	88.23		
5	97.40				96.60		(-) 40%		97.18
6		50.41			96.60		(-) 40%		96.55
7		50.41		49.79	96.60		(-) 40%		96.55
8					96.60		(-) 40%		96.55
9			89.49	51.24	52.30	91.06		94.06	95.65
10			93.60	51.24	52.30	91.06	100%	94.06	98.04
11			93.60	51.24	52.30	91.06	100%	94.06	98.71

Primero. En esta ocasión encontramos un empate para la partida número 2 entre los proveedores denominados como **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.** y **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% en cuanto a precio entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700

A.G.L.M





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
"PINTURA, FELPAS Y RODILLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

"Artículo 49.

...

- I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicó para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

..."

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado como **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, en su anexo número 10 presenta en sentido positivo su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría diametralmente a lo establecido por el proveedor denominado como **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.**, quien en su anexo número 10 manifestó su negativa para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la partida en favor del proveedor **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**

Segundo. De igual manera encontramos un empate para las partidas números 10 y 11 entre los proveedores denominados como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.** y **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% en cuanto a precio entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
"PINTURA, FELPAS Y RODILLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

Artículo 49.

I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicó para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado como FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., en su anexo número 10 presenta en sentido positivo su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría diametralmente a lo establecido por el proveedor denominado como PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., quien en su anexo numero 10 manifestó su negativa para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la partida en favor del proveedor FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.

Tercero. Así las cosas, de la totalidad de las partidas adjudicadas, con sus respectivos montos queda de la siguiente manera:

Table with 5 columns: Número, GANADOR, MONTO, IVA, MONTO CON IVA. Rows 1-11 listing items like MO, FERREACEROS, ECOSUPPLY, and PROINCO with their respective monetary values.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
"PINTURA, FELPAS Y RODILLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Se engloba a continuación los montos adjudicados a cada proveedor según las partidas adjudicadas:

PROVEEDOR GANADOR	PARTIDAS ADJUDICADAS	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.	1 y 3	\$1,852.11
FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.	2, 4, 10 y 11	\$102,364.20
ECO SUPPLY, S.A.P.I. DE C.V.	5, 6, 7 y 8	\$334,362.92
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	9	33,018.24

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación, se muestra lo adjudicado:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	249	Felpa/repuesto para rodillo 4"	70	Pieza
2	249	Felpa/repuesto para rodillo 9"	90	Pieza
3	249	Rodillo completo 4"	25	Pieza
4	249	Rodillo completo 9"	70	Pieza
5	249	Cubeta pintura vinílica blanca	116	Cubeta
6	249	Cubeta pintura vinílica 430 C gris	79	Cubeta
7	249	Cubeta pintura vinílica verde frontón/	40	Cubeta

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
“PINTURA, FELPAS Y RODILLOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

8	249	Cubeta pintura vinílica 306 C azul	35	Cubeta
9	249	Cubeta de pintura esmalte 306C azul	16	Cubeta
10	249	Cubeta de pintura esmalte 430 C gris	23	Cubeta
11	249	Cubeta de pintura esmalte blanco	23	Cubeta

Cuarto. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 627/2023** estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
María del Carmen Fonseca Martínez	Enlace Administrativo	Coordinación General de Construcción de Comunidad.
Melissa Guadalupe Lomeli Ramírez.	Área de Compras.	Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Quinto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Sexto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Séptimo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara,

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 627/2023
"PINTURA, FELPAS Y RODILLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **03 de noviembre de 2023**.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

María del Carmen Fonseca Martínez.
Representante del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

